

SECRETARÍA. -A Despacho del señor Juez, informándole que la Profesional del Derecho quien representa los intereses de los demandantes, allegó el instrumento según PDF No. 093, tendiente a la **<Sustitución del Poder>** otrora conferido a ésta, al doctor Elkin Mario Uribe Isaza. Dicha solicitud fue remitida desde la cuenta Dofca7@gmail.com, inscrita por la petente en el SIRNA. Sírvase proveer. Cartago - Valle, febrero 21 de 2.024.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.027)



República de Colombia

Referencia: **DIVISORIO]** promovido por **LIBIA EDIHT VANEGAS y OTROS** contra **LUZ MARINA VANEGAS y OTROS**

Radicación: 76-147-31-03-001-2022-00081-00

Auto: **312**

Mediante escrito visible en el PDF 093, la apoderada judicial de la parte actora, sustituye el poder a ésta conferido, al abogado **ELKIN MARIO URIBE ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.571.219 expedida en el municipio de Bello (A.); portador de la T.P. No. 130.781 del C. S. de la J., para que continúe la representación de los demandantes dentro del presente proceso; en consecuencia, se aceptará la sustitución implorada por la memorialista y se le reconocerá personería amplia y suficiente al profesional del derecho, en los mismos términos y para los fines inicialmente concedidos por los demandantes.

Sin ahondar en más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

Primero. - **ACEPTAR** la sustitución de poder presentada por la abogada **YESICA CASTAÑO HERNANDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.765.360 de Cartago, Valle, portadora de la T.P. No. 283.544 del C. S. de la J.; al doctor **ELKIN MARIO URIBE ISAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.571.219 expedida en el municipio de Bello (A.), portador de la T.P. No. 130.781 del C. S. de la J., conforme a lo dispuesto en el canon 75 del Código General del Proceso.

Segundo. - **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **ELKIN MARIO URIBE ISAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.571.219 expedida en el municipio de Bello (A.), portador

de la T.P. No. 130.781 del C. S. de la J., en los términos inicialmente conferidos a la profesional del derecho que sustituye.

VIGENCIA			
CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	130781	28/05/2004	Vigente
Observaciones: -			

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 22 DE FEBRERO DE 2024
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1dcea773a3a3de08107972adeda6dfbc2b43f3071b59c49896cdd14a9f374f97

Documento generado en 21/02/2024 11:51:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>